



INF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 04 de setiembre de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 034-2024-GSM-MDP-ERRS de fecha 21 de agosto de 2024 del Gerente de Servicios Municipales y el Informe Legal N° 323-2024-GAJ-MDP, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 034-2024-GSM-MDP-ERRS el Gerente de Servicios Municipales remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y la empresa HL Construcciones e Inmobiliaria EIRL., para la entrega gratuita de material de relleno con fines de apoyo social y otras actividades que realice la Municipalidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 323-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y la empresa HL Construcciones e Inmobiliaria EIRL., por lo que se debe poner a consideración del Concejo Municipal dicha aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y la empresa HL Construcciones e Inmobiliaria EIRL., para la entrega gratuita de material de relleno con fines



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

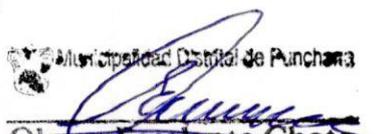
de apoyo social y otras actividades que realice la Municipalidad, debiendo incluirse un Informe Presupuestal sobre la operación y mantenimiento de las operaciones del Convenio.

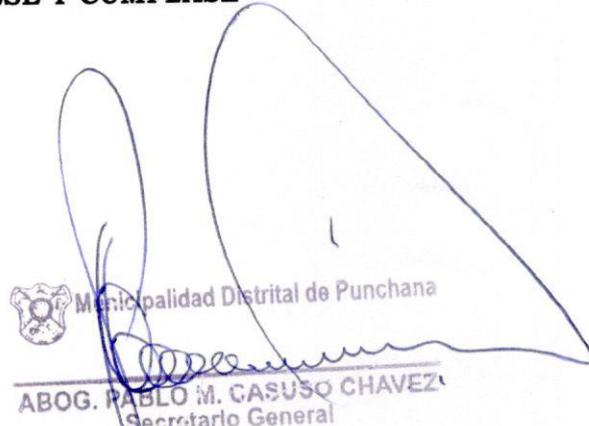
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, Olmex Aeb Escalante Chota, suscribir el Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del acuerdo y conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Punchana
Olmex Escalante Chota
Alcalde


Municipalidad Distrital de Punchana
ABOG. PABLO M. GASUSO CHAVEZ
Secretario General

Inf.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA HL CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.



Conste el presente documento, que el Convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA EMPRESA HL CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA E.I.R.L.**, con RUC N°20606251221, con domicilio fiscal en la Av. Abelardo Quiñones #2325, San Juan Bautista, Maynas, Loreto., debidamente representada por su representante legal y/o Gerente General, señor(a) Evelyn Mildret López Hidalgo, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**; y de la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, con RUC N° 20147161574, con domicilio legal en AV. LA MARINA N°719, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor Olmex A. Escalante Chota, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA**.

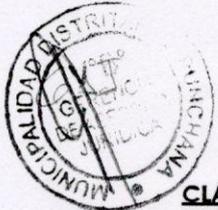


El presente Convenio de cooperación interinstitucional es para donación de material de relleno con fines de apoyos sociales u otras actividades que dispone La Municipalidad Distrital de Punchana, se celebra en las condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución política del estado
- b) Decreto Supremo N°757, Ley Marco Para El Crecimiento de La Inversión Privada
- c) DE LOS ALCANCES DE LA LEY; Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Establece derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversiones en el país. Sus normas son de observancia obligatoria por todos los organismos del Estado, ya sean del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, a todo nivel.
- d) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS EMPRESAS PRIVADAS Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

La cual define como su objetivo el impulso a la inversión pública regional y local, con participación del sector privado. El mecanismo señalado en la ley para ello es la suscripción de convenios de los gobiernos regionales y locales con las empresas.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA EMPRESA PRIVADA.- Es una persona jurídica de Derecho Privado, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, promueve los procesos de responsabilidad eficiente, que no generen asistencialismo, esto en relación a sus ámbitos de intervención. En cuanto a su mirada de desarrollo; que genere confianza, promover prácticas de operaciones cooperativas a nivel institucional, alineados a potenciar condiciones de desarrollo.

Municipalidad Distrital de Punchana.- Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía regional y local según corresponda, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de



desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA EMPRESA PRIVADA conviene la disposición de donar material para relleno, de los predios ubicado en la Carretera Iquitos Nauta km 9+500, ingresando a 300 mts, Sector del Caserío Peña Negra, con partida registral N° 11095097, 11095098, 11095099, 11095100 y 11095104, los predios cuenta con característica de Colinas, con un área total de 20,700.05 m²; autoriza a **LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA** hacer uso el material de relleno con fines de apoyos sociales y/o otras actividades que dispone el Municipio Distrital de Punchana.

LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA se compromete a realizar el movimiento de tierra, y hacer uso de material para relleno, con fines de realizar apoyos sociales y/o otras actividades que dispone la Municipalidad Distrital de Punchana.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA**:

- Cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar dicha actividad.
- Realizar el movimiento de tierra, y hacer uso de material de relleno, con fines de realizar apoyos sociales.
- Realizar la nivelación de terreno en coordinación con la empresa privada.
- De contar con un permiso para la extracción de dicho material de relleno, la Municipalidad de Punchana, se encargará de los trámites correspondientes para tal uso.
- Realizar el seguimiento y monitoreo del buen uso del material de relleno.
- Realizar el seguimiento de nivelación del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

Son obligaciones y atribuciones de **LA EMPRESA PRIVADA**:

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a donar material de relleno, de los predios ubicado en la Carretera Iquitos Nauta km 9+500, ingresando a 300 mts, Sector del Caserío Peña Negra, con partida registral N° 11095097, 11095098, 11095099, 11095100 y 11095104, los predios cuenta con característica de Colinas, con un área total de 20,700.05 m²; y autoriza a **LA MUNICIPALIDAD DE PUNCHANA** hacer uso el material de relleno con fines de apoyos sociales y/o otras actividades que dispone la Municipalidad de Punchana, bajo coordinación con la **Empresa Privada**.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto, con fecha 04 de Septiembre del año 2024.

P.L. CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA
RUC: 2012511221

ING. EVELYN M. LOPEZ HIDALGO
D.N.I. N° 72364497
REPRESENTANTE LEGAL
LA EMPRESA PRIVADA

Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

